

Aunque la crisis fue de diferente intensidad y duración, según los Estados, la situación provocó importantes pérdidas a los productores comunitarios.

La Comisión presentó al Consejo una modificación, que éste aprobó en el mes de abril, de los Reglamentos base de ambos sectores, que permitía a la Comisión autorizar ayudas de mercado a los productores afectados.

Las medidas fueron presentadas por los Estados miembros y aprobadas por la Comisión en el mes de junio.

4.2. Modificación del Reglamento de Comercialización de huevos

La Comisión presentó una propuesta que finalmente, tras muchos debates, fue aprobada como punto A en el Consejo del 19 de junio. El nuevo Reglamento (CE) n.º 1028/2006 del Consejo sobre las normas de comercialización de los huevos, sustituye al Reglamento (CEE) n.º 1907/90 hasta entonces vigente.

La propuesta tenía como objetivo fundamental simplificar el texto y dotarlo de más flexibilidad, para ello, eliminaba las cuestiones excesivamente técnicas que posteriormente han sido recogidas en el correspondiente Reglamento de la Comisión.

4.3. Modificación del Reglamento de comercialización de carne de ave

Esta propuesta, que también fue aprobada como punto A en el Consejo de junio, tiene un pequeño alcance, ya que sólo trata de introducir una modificación para adaptar el Reglamento a la nueva normativa de higiene aprobada por el Consejo en el año 2004.

4.4. Modificación del Reglamento de la tasa láctea

Se modificó el Reglamento CEE n.º 1788/2003, del Consejo, que establece una tasa en el sector de la leche y de los productos lácteos para introducir dos cambios:

- El primero, de menor importancia, modifica la fecha en la que los Estados miembros deben hacer efectivo a la Comunidad el importe de la tasa en una fecha que permita su incorporación al presupuesto comunitario al principio del ejercicio siguiente.
- El segundo y más importante, acepta con carácter retroactivo una transferencia de cuota desde la correspondiente a la venta directa hacia la de venta a industrias para los nuevos Estados miembros. El propósito es reducir el sobrepasamiento de la cuota de venta a industrias con los excedentes de la cuota de venta directa y, por tanto, reducir el importe de la tasa.

5. SANIDAD E HIGIENE GANADERAS

5.1. Modificación del Reglamento 999/2001 por el que se establecen normas para la prevención y el control de las EET

Tras largos debates y una difícil negociación con el Parlamento, se aprobó, en segunda lectura, una importantísima modificación de esta norma.

Las modificaciones trataban de adaptar la normativa a una situación epidemiológica más favorable y, aprovechando los nuevos conocimientos, flexibilizar dicha normativa sin que esto supusiera ninguna pérdida de la seguridad del consumidor.

Por otra parte, se revisaba todo el sistema de categorización de países para adaptarlo a las recomendaciones y normativa de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

5.2. Plan de acción de bienestar animal 2006-2010

Tras su presentación en 2005, el Plan de acción fue debatido en profundidad por el Consejo durante 2006.

Cabe destacar la posición crítica, de un cada vez mayor número de delegaciones, a la falta de solidez científica apreciada en las propuestas de la Comisión y la insistencia en la necesidad de disponer de verdaderos y completos análisis de impacto de las propuestas.

5.3. Modificación de la Decisión relativa al Fondo Veterinario

El Fondo Veterinario es la herramienta de financiación comunitaria para cuestiones relacionadas con la sanidad animal.

La modificación aprobada cambia el sistema de programación de un modelo anual a otro plurianual. Hasta ahora, cada Estado debía presentar anualmente sus programas de erradicación y la solicitud de financiación, a partir de esta modificación la programación y solicitud de ayuda tendrán carácter plurianual.

5.4. Directiva sobre requisitos de sanidad animal en explotaciones de acuicultura

La propuesta pretende refundir y actualizar la normativa vigente en materia de sanidad de los animales procedentes de la acuicultura (que sólo afecta a peces y moluscos), así como regular, por primera vez, en materia de sanidad animal para los crustáceos.

Las principales novedades de la propuesta son las siguientes:

- Autorización de las explotaciones: toda explotación deberá contar con una autorización sanitaria que demuestre que desarrolla unas prácticas de manejo y un sistema de vigilancia epidemiológica basado en el riesgo.
- Establecimiento de unas medidas mínimas encaminadas a la prevención de las enfermedades, en especial en lo referente a medidas de manejo en la granja y en el transporte, vigilancia epidemiológica en granja y en el transporte, trazabilidad, obligaciones de notificación, elaboración de planes de contingencia y empleo de vacunas.
- Establecimiento de los requisitos para la puesta en el mercado de animales vivos y sus productos.
- Establecimiento de los requisitos de los laboratorios y de los servicios oficiales.
- Desarrollo de una nueva lista de enfermedades a controlar según los principios de esta Propuesta.

5.5. Acuerdo veterinario con Rusia

A finales de diciembre, la Comisión y las Autoridades rusas llegaron a un acuerdo que sirvió para despejar las preocupaciones que estas últimas tenían en relación con la incorporación de Rumanía y Bulgaria a la Unión Europea. El principio de acuerdo sirvió para que no hubiera una interrupción del comercio a partir del 1 de enero de 2007.

Esta cuestión fue uno de los puntos más importantes de los debates en diferentes grupos y reuniones del Consejo durante los meses de noviembre y diciembre. El Consejo de agricultura de diciembre se ocupó extensamente de esta importante cuestión comercial.

6. PLAN DE ACCIÓN FORESTAL

En el Consejo de junio, la Comisión presentó su Plan de Acción Forestal para la UE, aprobándose en octubre las conclusiones del Consejo para impulsar dicho Plan de Acción.

7. AMPLIACIÓN

A lo largo del primer semestre de 2006, la Comisión realizó los exámenes analíticos (ejercicios de "screening") relativos al cumplimiento y capacidad de adaptación por parte de Croacia y Turquía del acervo comunitario. En lo que se refiere a Croacia, el resultado del examen analítico del capítulo de agricultura, refrendado por los Estados miembros, concluyó la oportunidad de iniciar las negociaciones en esta cuestión, esperándose adoptar, a lo largo de 2007, la posición común negociadora comunitaria.

Sin embargo, el examen analítico del capítulo de agricultura relativo a Turquía fue insatisfactorio por lo que la Comisión propuso, y los Estados miembros aceptaron establecer una serie de criterios de referencia cuyo cumplimiento será condición para el inicio de las negociaciones.

8. ACUERDOS COMERCIALES AGRÍCOLAS CON PAÍSES TERCEROS

A finales de 2006, el Consejo aprobó la modificación del Acuerdo de Asociación y Estabilización con la República de Croacia mediante el establecimiento de un contingente comunitario exento de derechos de 180.000 toneladas para la importación de azúcar croata. En contrapartida, Croacia concedía un contingente para la importación de azúcar comunitario de 80.000 toneladas.

El 10 de marzo 2006 entró en vigor el Acuerdo del Vino entre la UE y EE.UU., quedando abierta la etapa para asegurar la protección de las indicaciones geográficas que, en un primer momento, eran consideradas semigenéricas por los EE.UU. El Reglamento 1416/2006 relaciona las denominaciones de origen estadounidenses para designar vinos cuyo origen sea el indicado por la denominación. Los Estados miembros adoptarán las medidas oportunas para que los vinos importados que no estén etiquetados de acuerdo con su denominación no se comercialicen o sean retirados del mercado.

Otros procesos negociadores destacables son los correspondientes a los iniciados en el ámbito del artículo XXVIII del GATT, que han tenido por objeto consolidar nuevos aranceles para la importación de carne de pollo congelada y cocinada y solventar, definitivamente, el resultado adverso del panel que interpusieron Brasil y Tailandia ante la OMC. La Comisión recibió del Consejo, en 2006, el correspondiente mandato negociador con estos dos países para reconsolidar los aranceles implicados. Las negociaciones finalizaron en el segundo semestre de 2006 concluyéndose sendos acuerdos con los dos países implicados que básicamente consisten en la concesión, por parte comunitaria, de contingentes de importación de carne de pollo congelada y cocinada y la elevación paralela de los aranceles aplicables fuera de estos contingentes. Se prevé que, a lo largo de 2007, se aprueben las correspondientes Decisiones del Consejo que ratificarán estos acuerdos.